



## COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se turnó, para estudio y elaboración del dictamen, la **Iniciativa de decreto mediante el cual se ratifica al C. Licenciado Pedro Lara Mendiola para un periodo de ocho años como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 35, párrafos I y II, inciso ñ); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

El 26 de febrero del presente año, el Titular del Ejecutivo del Estado tuvo a bien presentar a esta Representación Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual plantea la ratificación en el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de ocho años contado a partir del próximo 20 de marzo del año en curso, del C. Licenciado en Derecho Pedro Lara Mendiola.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Siguiendo con el trámite correspondiente, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a esta Comisión, la Iniciativa de referencia mediante Oficio número HCE/SG/AT-0229, para el estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto en los artículos 106 segundo párrafo y 109 de la Constitución Política local, así como en lo previsto por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**III. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Como ha quedado planteado con antelación, el Titular del Ejecutivo del Estado presentó a la consideración de este órgano congresional la acción legislativa que nos ocupa, a través de la cual propone la ratificación del Licenciado Pedro Lara Mendiola, como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 8 años contado a partir del próximo 20 de marzo del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, refiere el promovente que mediante Decreto número LIX-534 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 11 de abril de 2006, el Licenciado Pedro Lara Mendiola, fue designado como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por estimar que cumplía a cabalidad los requisitos previstos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado para desempeñarse en el cargo.

A la fecha, el referido profesionista ocupa la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, prestando sus servicios con eficacia y probidad en la impartición de justicia, con una amplia experiencia profesional en el ramo del Derecho.

Ahora bien, cita el accionante que tal y como se indicó, en virtud de la designación efectuada por un periodo de cuatro años, su nombramiento expira el próximo 20 de marzo del año en curso, por lo que, en términos de lo previsto por el artículo tercero transitorio del Decreto número LIX-873, expedido el 14 de diciembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 1, del 15 de enero de 2007 se propone su ratificación como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 8 años contado a partir del próximo 20 de marzo del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, y a efecto de acreditar los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, se exhiben las documentales correspondientes, así como la relación de datos biográficos, en que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para continuar en el desempeño del cargo que actualmente ejerce.

Por último, el promovente menciona que queda plenamente acreditado que el profesional del derecho propuesto a ratificación, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en la Constitución Política del Estado.

**IV. Del procedimiento legislativo.**

Como lo expresa el accionante, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXI del máximo ordenamiento estatal, es facultad de este Poder Legislativo elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en los términos previstos por la propia Constitución, que para el caso concreto amerita la propuesta que debe efectuar el Titular del Ejecutivo del Estado, al tenor de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91 del dispositivo constitucional en cita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado establece las normas de organización internas de esta Asamblea Legislativa, la cual consagra en el Título Tercero la Sección Séptima denominada "Del procedimiento de nombramientos", el cual prevé en su artículo 133 que para efectos de los nombramientos o ratificaciones de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, además de otros, se seguirá el procedimiento señalado en ese apartado.

En congruencia con lo anterior, el artículo 134 de la ley en comento impone la obligación de integrar un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;
  
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
  
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

El citado precepto establece, además, que recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión competente analizará si la persona propuesta reúne los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del encargo. En el supuesto de que así sea, dispone el artículo de mérito, se propondrá una fecha para que la citada persona acuda a una reunión de trabajo con el órgano dictaminador con el propósito de conocer su propuesta de actuación al cargo.

Hecho lo anterior, la ley organizacional de este Congreso dispone que la Comisión competente procederá a elaborar el dictamen que conforme a derecho proceda.

En ese sentido y con base en el procedimiento de ley, quienes emitimos la presente opinión efectuamos la evaluación concerniente a la propuesta remitida por el Titular del Ejecutivo del Estado, determinando que la misma fue presentada en tiempo y forma, asimismo, este órgano colegiado procedió a la revisión relativa al acreditamiento de los requisitos constitucionales, y legales del C. Licenciado Pedro Lara Mendiola, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, concluyendo que con las documentales acompañadas, se tienen por acreditados los mismos.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora citó al referido profesionista a una reunión de trabajo que se celebró el martes 9 de marzo del presente año, en la cual destacó sus conocimientos técnicos, producto de su formación académica y continuo desarrollo del ejercicio profesional en la impartición justicia para adolescentes, haciendo constar que ha participado en múltiples diplomados y cursos, tanto en carácter de expositor, como asistente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En la materia especializada a su cargo, destacó su participación en el curso denominado “Especialización en Justicia para Adolescentes”, impartido por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, obteniendo a nivel nacional el más alto aprovechamiento y evaluación de entre los jueces y magistrados locales y federales, distinguiéndose con el otorgamiento de una mención honorífica de manos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Durante el desarrollo de la reunión, el C. Licenciado Pedro Lara Mendiola, manifestó la importancia de materializar la nueva visión de justicia penal de corte garantista de tendencia procesal acusatoria y oral que demanda la Constitución General de la República, en el ámbito de la justicia especializada en adolescentes y en la justicia penal para adultos a través de los juicios orales.

Del mismo modo, expresó su deseo de servir a la transformación que se da en la justicia penal de jóvenes en nuestro país y especialmente en nuestro Estado, trabajando arduamente en la adecuación del ámbito de la justicia especializada para los adolescentes, acercándonos al nuevo marco constitucional donde los adolescentes tendrán que ser juzgados mediante un proceso penal acusatorio y oral el cual se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, derechos consagrados en la Ley Federal para niños, niñas y adolescentes desde el año 2000.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Derivado de la sustanciación del procedimiento realizado por esta Comisión Ordinaria, quienes suscribimos el presente dictamen estimamos que el Licenciado Pedro Lara Mendiola, reúne además de los requisitos constitucionales y legales, las cualidades de aptitud, eficiencia y profesionalismo, indispensables para desempeñarse como integrante de uno de los Poderes del Estado, razones por las cuales nos pronunciamos a favor de ratificar, por un segundo de ocho años, al referido profesionista como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En razón de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del presente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL C. LICENCIADO PEDRO LARA MENDIOLA PARA UN PERIODO DE OCHO AÑOS COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ratifica al C. Licenciado Pedro Lara Mendiola para un periodo de ocho años como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 20 de marzo del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cítese al Licenciado C. Pedro Lara Mendiola para que ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado rinda la Protesta a que se refiere el artículo 158 primer párrafo de la Constitución Política del Estado.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVÁN**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ    DIP. MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**DIP. JOSE ELIAS LEAL**

**VOCAL**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

*Hoja de firmas de la Iniciativa del decreto mediante el cual se ratifica al C. Licenciado Pedro Lara Mendiola para un periodo de ocho años como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*